



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas siguientes:

El **Proyecto de Ley 9547/2024-CR**, del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa de la Congresista Isabel Cortez Aguirre, que propone aprobar la "Ley que deroga Decreto Legislativo 1666 y restablece la autonomía de ESSALUD garantizando intangibilidad de los aportes de los asegurados".

El **Proyecto de Ley 9563/2024-CR**, del Grupo Parlamentario Alianza para El Progreso, a iniciativa de la Congresista Elva Edhit Julón Irigoín, que propone aprobar la "Ley que fortalece al seguro social de salud (ESSALUD) respecto a su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

El **Proyecto de Ley 9593/2024-CR**, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, que propone aprobarla la "Ley que excluye a ESSALUD de los alcances del Decreto Legislativo 1666, con la finalidad de garantizar su autonomía".

El **Proyecto de Ley 9629/2024-CR**, del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del Congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado, que propone aprobar la "Ley que fortalece la autonomía financiera y presupuestal del seguro social de salud (ESSALUD)".

Luego de la exposición y debate en la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2024, se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal"; con veinte (20) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; tres (03) en contra, de los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, dos (02) abstenciones, de las señoras congresistas María del Carmen Alva Prieto y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley 9547/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 20 de noviembre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 21 de noviembre del 2024; siendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 9563/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de noviembre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 25 de noviembre del 2024; siendo la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 9593/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 25 de noviembre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 26 de noviembre del 2024; siendo la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 9629/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 27 de noviembre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 28 de noviembre del 2024; siendo la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley 9547/2024-CR** tiene por objeto modificar los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1666 – decreto legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, derogar la cuarta disposición complementaria transitoria del precitado

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

Decreto Legislativo 1666 y la quincuagésima quinta disposición complementaria final de la Ley 29626, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, por contener disposiciones que transgreden lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y restablecer la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de ESSALUD garantizando la mejora de los servicios de salud y la vigencia de los acuerdos obtenidos por negociación colectiva.

El **Proyecto de Ley 9563/2024-CR** tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1666, decreto legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de fortalecer al seguro social de salud (ESSALUD) respecto a su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal; en concordancia con la normatividad vigente y la constitución política del estado.

El **Proyecto de Ley 9593/2024-CR** tiene por objeto excluir a ESSALUD de los alcances del Decreto Legislativo 1666, decreto legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, con la finalidad de garantizar su autonomía.

El **Proyecto de Ley 9629/2024-CR** tiene por objeto fortalecer la autonomía financiera y presupuestal del seguro social de salud (ESSALUD) a partir de la modificación del Decreto Legislativo 1666 - decreto legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículo 88.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Ley N° 28006, Ley que garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social y restituye la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de ESSALUD.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 29626, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- Ley N° 32103,
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

- Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

a) Proyecto de Ley 9547/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0742-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	28/11/2024
OFICIO N° 0743-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	28/11/2024
OFICIO N° 0744-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	28/11/2024
OFICIO N° 0745-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Seguro Social de Salud (ESSALUD)	28/11/2024
OFICIO N° 0746-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Colegio Médico del Perú	28/11/2024
OFICIO N° 0747-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)	28/11/2024

b) Proyecto de Ley 9563/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0748-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	28/11/2024
OFICIO N° 0749-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	28/11/2024
OFICIO N° 0750-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	28/11/2024
OFICIO N° 0751-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Seguro Social de Salud (ESSALUD)	28/11/2024
OFICIO N° 0752-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Colegio Médico del Perú	28/11/2024
OFICIO N° 0753-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)	28/11/2024

c) Proyecto de Ley 9593/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0759-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	29/11/2024
OFICIO N° 0760-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	29/11/2024
OFICIO N° 0761-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	29/11/2024
OFICIO N° 0762-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Seguro Social de Salud (ESSALUD)	29/11/2024
OFICIO N° 0763-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Colegio Médico del Perú	29/11/2024
OFICIO N° 0764-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)	29/11/2024

d) Proyecto de Ley 9629/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0765-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	29/11/2024
OFICIO N° 0766-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	29/11/2024
OFICIO N° 0767-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	29/11/2024
OFICIO N° 0768-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Seguro Social de Salud (ESSALUD)	29/11/2024
OFICIO N° 0769-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Colegio Médico del Perú	29/11/2024
OFICIO N° 0770-2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)	29/11/2024

V. OPINIONES RECIBIDAS

a) Proyecto de Ley 9547/2024-CR

- Opiniones Ciudadanas, se han presentado mil cinco opiniones ciudadanas con **opinión favorable** y ochenta y nueve con **opinión en contra** que se encuentran en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9547>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

b) Proyecto de Ley 9563/2024-CR

- 1) Opiniones Ciudadanas, se han presentado sesenta y cuatro opiniones ciudadanas con **opinión favorable** y tres con **opinión en contra** que se encuentran en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9563>

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1. Sobre los sistemas administrativos del Gobierno Central

El Estado peruano cuenta con 11 sistemas administrativos que conforman la base de su gestión. Estos sistemas permiten coordinar las actividades estatales, optimizando el uso de recursos y garantizando el cumplimiento de las políticas nacionales. A continuación, se describen de manera resumida¹:

1. Recursos Humanos: Administra la contratación, capacitación y evaluación del personal público, promoviendo el desarrollo profesional y el desempeño eficiente en el servicio civil.
2. Abastecimiento: Regula la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento estatal, asegurando procesos de contratación públicos justos y transparentes.
3. Presupuesto: Define y controla la asignación de recursos financieros según los planes nacionales, garantizando su uso eficiente y alineado con las prioridades del gobierno.
4. Tesorería: Gestiona el flujo de fondos públicos mediante la recaudación de ingresos y la ejecución de pagos, asegurando la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones del Estado.
5. Endeudamiento: Regula el acceso a financiamiento público mediante préstamos y otros instrumentos financieros, buscando sostenibilidad y eficiencia en la deuda pública.
6. Contabilidad: Registra y controla los ingresos y egresos estatales, proporcionando información financiera confiable para la toma de decisiones.
7. Inversión Pública: Diseña y supervisa proyectos de inversión, priorizando iniciativas que reduzcan brechas sociales y promuevan el desarrollo económico.
8. Planeamiento: Establece planes estratégicos y políticas públicas que orientan el desarrollo del país a largo plazo, promoviendo coherencia en las acciones gubernamentales.

¹ ¿Cuáles son los Sistemas Administrativos de la Gestión Pública Moderna?, Desarrollo Global – Escuela de Gestión Pública.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

9. Defensa Jurídica del Estado: Representa los intereses del Estado en controversias legales y asegura el cumplimiento del marco normativo.
10. Control: Supervisa el correcto uso de recursos públicos y la legalidad de los actos administrativos, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas.
11. Modernización: Impulsa la mejora continua de los procesos públicos, simplificando trámites y fortaleciendo la eficiencia en la prestación de servicios estatales.

Estos sistemas están concebidos para articular a las instituciones bajo una visión centralizada, adecuada para organismos con funciones homogéneas y de alcance nacional. Sin embargo, en el caso de ESSALUD, cuya naturaleza operativa demanda mayor flexibilidad y autonomía administrativa, económica y financiera, esta centralización resulta contraproducente, como se explicara posteriormente.

En este contexto, el Decreto Legislativo 1666 ha desempeñado un rol importante al unificar las políticas de gestión fiscal en torno a los recursos humanos del sector público. Sin embargo, la centralización de ciertas competencias, como la autonomía administrativa y financiera de instituciones como ESSALUD, ha generado tensiones respecto a su capacidad para responder de manera eficiente y autónoma a las necesidades específicas de sus asegurados. Por ello, la propuesta de desvincular a ESSALUD de los alcances de dicho Decreto busca fortalecer su autonomía, garantizando un manejo más ágil y eficiente de sus recursos y procesos.

6.2. Sobre el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las instituciones que generan recursos propios

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) es la corporación más grande e importante del Perú en el ámbito empresarial estatal. Su principal objetivo es normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, administrar los recursos derivados de la titularidad de las acciones estatales y dirigir el proceso presupuestario y la gestión corporativa de las empresas bajo su ámbito, que abarcan sectores como servicios financieros, generación y distribución eléctrica, saneamiento, remediación ambiental, electrificación rural e infraestructura, entre otros².

Las empresas bajo el ámbito de FONAFE generan sus propios ingresos a través de actividades empresariales, diferenciándose de otras entidades públicas que dependen directamente del presupuesto asignado por el Gobierno Central y están sujetas a una administración más rígida. La experiencia de estas instituciones demuestra que la autonomía operativa es un factor determinante para mejorar su competitividad. Por ejemplo, algunas empresas han logrado incrementar su eficiencia y adaptabilidad al mercado gracias a medidas que les permitieron mayor independencia en aspectos como

² Cuenta General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, 2018



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

la contratación de personal, la asignación de presupuestos y la adquisición de bienes y servicios.

Entre las empresas que forman parte de FONAFE se encuentran aquellas dedicadas a sectores estratégicos como electricidad, saneamiento, infraestructura y servicios financieros. Destacan empresas como Electroperú, Sedapal, el Banco de la Nación y demás³. Estas entidades, aunque vinculadas al Estado, operan bajo un modelo que equilibra supervisión estatal con autonomía operativa, lo que les permite adaptarse a las demandas del mercado de manera más ágil y eficiente.

En resumen, FONAFE demuestra que es posible gestionar empresas estatales con un equilibrio entre regulación y autonomía. Este modelo no solo fortalece la competitividad de las entidades bajo su ámbito, sino que también sirve como un ejemplo de cómo ESSALUD podría operar con mayor eficiencia y efectividad si se le otorgara un esquema de autonomía similar. La desvinculación de los sistemas administrativos centrales no implica una pérdida de control, sino una oportunidad para mejorar la gestión y el impacto de los servicios ofrecidos por estas instituciones.

6.3. Sobre la autonomía y el alejamiento del Gobierno Central

La experiencia de las instituciones que generan recursos por su desarrollo empresarial, y generadores de sus ingresos, nos señala las acciones de hacer posible salirse de los sistemas administrativos del gobierno central. Un ejemplo de lo mencionado, no es el único, lo desarrollaron las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, que plantearon salirse de los sistemas de abastecimiento y de presupuesto. Objetivo que lograron cuando se promulgó la Ley 29523 Ley de Mejora de la competitividad de la Cajas Municipales. Con este cuerpo legal las Cajas Municipales se excluyeron de los sistemas administrativos: 2.- Abastecimiento y 3.- Presupuesto.

De manera similar, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento también buscan desvincularse de los sistemas administrativos centrales con el objetivo de fortalecer su competitividad y capacidad operativa.

En este contexto, resulta paradójico que ESSALUD, una entidad que genera sus propios recursos, se vea obligada a formar parte del sistema de Recursos Humanos del Gobierno Central. Esto supone una incorporación forzosa a un modelo administrativo que muchas instituciones están buscando evitar debido a sus limitaciones para la gestión autónoma y la rápida toma de decisiones.

³ Plan Estratégico Corporativo de FONAFE 2022-2026, Corporación FONAFE, 2021

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

Una de las preguntas que emergen cuando se analiza la gestión empresarial del Estado es la siguiente: ¿Es el Estado un buen gestor empresarial? No es el caso debatir este tema; sin embargo, en las reuniones de trabajo para ver la luz de la Ley 29523 Ley de Mejora de la competitividad de la Cajas Municipales, se argumentó que los sistemas administrativos del Gobierno Central actúan como una "camisa de fuerza", dificultando la capacidad de las empresas para reaccionar ante los desafíos y oportunidades del mercado.

De acuerdo a lo establecido al artículo 12 de la Constitución Política del Perú y a la Ley 27056, su Ley de creación, ESSALUD es una entidad que administra fondos de carácter intangibles, toda vez que los fondos que recauda y que permiten el financiamiento del servicio de salud no proviene de la Ley del Presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, sino que esos fondos provienen de los aportes que realizan los asegurados directamente o a través de sus empleadores, quienes están en la obligación de aportar al seguro, los montos que por Ley se disponen.

Garantizar la autonomía de ESSALUD no afecta las operaciones ni las finanzas del Gobierno Central, ya que sus recursos provienen de los aportes de los asegurados y no de partidas presupuestales del Estado. Por el contrario, esta autonomía refuerza su capacidad para gestionar eficientemente sus servicios y adaptarse a las necesidades cambiantes de la población asegurada, generando un impacto positivo en la calidad del servicio y en la percepción ciudadana.

En este marco, otorgar a ESSALUD un esquema de gestión autónoma no solo es factible, sino también esencial para optimizar su desempeño sin perjudicar al Gobierno Central ni comprometer la estabilidad fiscal del país.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no genera gastos adicionales para el Estado, ya que los recursos de ESSALUD provienen de los aportes de los asegurados y no de partidas presupuestales del Estado, es más la propuesta lo que busca es permitir que ESSALUD continúe funcionando con una independencia en diferentes materias como la presupuestal o financiera. Por consiguiente, de aprobarse la presente iniciativa contribuirá con los siguientes beneficios:

- Gestión eficiente de recursos: La autonomía permitiría a ESSALUD tomar decisiones financieras y operativas con mayor rapidez, ajustándose a las necesidades de los asegurados y mejorando la calidad del servicio. Esto reduciría tiempos de espera, optimizaría la asignación de recursos y fomentaría una atención médica más efectiva.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

- Fortalecimiento de la gobernanza institucional: Con una mayor independencia de los sistemas administrativos centrales, ESSALUD podría desarrollar políticas propias adaptadas a las demandas de su población asegurada, lo que aumentaría su capacidad de respuesta y fortalecería la confianza en la institución.
- Impacto positivo en la percepción ciudadana: Mejorar la autonomía operativa y administrativa incrementaría la satisfacción de los usuarios al percibir un servicio más ágil, moderno y adaptado a sus necesidades específicas.
- Alineación con experiencias exitosas: Casos como el de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y otras entidades que han logrado desvincularse de sistemas centrales han demostrado que la autonomía operativa es un factor clave para incrementar la competitividad y eficiencia.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1666, DECRETO LEGISLATIVO MARCO DE LA GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE DEROGAR DISPOSICIONES RELATIVAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) PARA FORTALECER SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Artículo único. Derogación del número romano en minúscula v del literal a) del párrafo 6.2 del artículo 6 y de la disposición complementaria transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público

Se deroga el número romano en minúscula v del literal a) del párrafo 6.2 del artículo 6 y la disposición complementaria transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización para emisión de disposiciones



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".

Se autoriza al Seguro Social de Salud (ESSALUD) a emitir las disposiciones que permitan garantizar el adecuado uso de sus recursos y establecer el marco normativo de la gestión institucional, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Precisión respecto al régimen laboral de los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Se precisa que los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) no están sujetos a los alcances de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, sino que se rigen por los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo; y Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, según corresponda.

Lima, 10 de diciembre del 2024



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 17:43:29-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 09:40:10-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2024 17:23:54-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 17:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2024 09:53:32-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 18:37:37-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 11:09:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 11:34:57-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2024 09:53:52-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 17:53:05-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALINO AWALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 20:31:15-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 20:07:54-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 10:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 14:59:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 19:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:00:43-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 10:38:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 15:49:25-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 17:21:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 16:09:04-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal".



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:28:24-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 19:46
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c45c907b188bb3ff32e0d6d90d04052c.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 9547/2024-CR, 9563/2024-CR, 9593/2024-CR y 9629/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a fin de derogar disposiciones relativas al seguro social de salud (ESSALUD) para fortalecer su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal”. Se indica que la votación figura en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-12-12 19:46:08

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.